

responden a los medios de comunicación colectiva, estimamos que los encargados de esta labor necesariamente deben recibir una formación especializada en la que se integran estas funciones universitarias que aquí se han establecido y que son fundamentales para su preparación profesional.

Consideramos, por lo tanto, que esta formación es patrimonio de la Universidad y solicitamos que se otorgue status universitario a los actuales cursos de periodismo.

voto c. *Solicita suspensión de movimientos en la planta administrativa.*

En atención a los frecuentes cambios efectuados últimamente dentro de la Planta no Docente de la Universidad de Chile en Valparaíso, proponemos el siguiente voto:

a) Que se suspenda de inmediato todo cambio (traslados y permutas) o movimiento de funcionarios en los distintos niveles, salvo ascensos por antigüedad o suplencias por licencias médicas o permisos sin goce de sueldos.

b) Que no se efectúen nuevas creaciones en la Planta y Contrata, excepto las ya estipuladas para el presente año.

c) Que los cargos vacantes o creados a la fecha no se provean en propiedad si no en calidad de interino. Se suspendan los concursos hasta que entre en vigencia la Nueva Estructura de la Universidad.

d) Que no se supriman cargos en las diferentes plantas y contrata del personal no docente de la Universidad de Chile en Valparaíso, hasta que no se estructure la Sede Regional, en forma definitiva.

voto d. *Sobre modificación del Reglamento de la Escuela de Obstetricia.*

Se solicita que se elimine del Reglamento de la Escuela de Obstetricia la disposición que no permite que las matronas sean Directoras de su Escuela.

Valparaíso. Informativo de la Reforma N° 1. 29-1-69

Valparaíso, 29 de enero de 1969
Número 1.

CONTENIDO

1. Del Comité de Redacción.
2. Actividades de la Mesa Directiva de los Plenarios Nacionales de Reforma y de la Comisión Central de Reforma.
3. Balance y Perspectivas del proceso de Reforma en la Sede.
4. Régimen Jurídico de la Sede de Valparaíso.
5. DOCUMENTOS: Decreto Supremo N° 309 que crea la Facultad de Valparaíso y Decreto Supremo N° 11.651 que aprueba la creación de las Areas de Valparaíso.

1. DEL COMITE DE REDACCION.

La Secretaría General de la Sede enviará, quincenalmente, a partir de este número, las informaciones esenciales del proceso de Reforma de la Universidad de Chile en Valparaíso a todos sus miembros académicos y a los dirigentes de los estamentos estudiantil y no académico.

La Comunidad Universitaria de la Sede podrá conocer así, en forma oportuna, la intensa labor que los organismos de poder desarrollan para poner en marcha la nueva estructura en este período de transición y adaptación del antiguo al nuevo sistema, urgidos por la brevedad del plazo disponible, ya que la Facultad de Valparaíso fue creada casi al final del año académico 1968. A pesar de la diversidad y complejidad de problemas que deben ser resueltos, ha debido avanzarse con tanta rapidez que los acuerdos, trabajos e informes de comisiones asesoras, reglamentaciones, etc., constituyen un material considerable que por el exceso de trabajo de los integrantes del Senado Académico

Transitorio no siempre ha podido ser divulgado en detalle a sus mandantes.

Entre las medidas adoptadas por la Secretaría General para dar a conocer la labor de los diferentes organismos que intervienen en la Reforma se consulta, especialmente, la publicación de este informativo.

Anteriormente se inició la colocación en los locales de las antiguas Escuelas, de paneles informativos, cuya segunda edición está programada para marzo. En el futuro se publicará un folleto explicativo de la nueva estructura universitaria y se editará regularmente un Boletín con los trabajos de mayor calidad intelectual relacionados con la Reforma o con otras materias.

El Informativo de la Reforma consta de dos partes: En la primera se incluirán artículos del Comité de Redacción de la Vicerrectoría, presidida por el Secretario General y en la segunda se incluirán los documentos más importantes relacionados con la nueva estructura de la Sede.

2. ACTIVIDADES DE LA MESA DIRECTIVA DE LOS PLENARIOS DE REFORMA Y DE LA COMISION CENTRAL DE REFORMA.

Como uno de los acuerdos de la Comisión Nacional de Reforma realizada a fines del mes de septiembre del año recién pasado se aprobó que el proceso de Reforma y de Administración de la Corporación fuera conducido por:

- a) La Mesa Directiva de los Plenarios de Reforma;
- b) La Comisión Central de Reforma, y
- c) El Consejo Universitario.

En relación a las actividades de los 2 primeros organismos podemos informar lo siguiente:

La Mesa Directiva de los Plenarios de Reforma ha estado dedicada, de acuerdo a las resoluciones de la Convención Nacional y del Referendum, a la redacción del nuevo Estatuto Orgánico, el que a mediados de marzo próximo estará en condiciones de ser enviado a las Comisiones de Reforma de las Sedes y Facultades e iniciar los trámites para la dictación de la ley respectiva.

Paralelamente a lo anterior, funcionan 2 comisiones con vistas a la elección del Senado transitorio en el mes de abril próximo. Una de ellas redacta un reglamento para esa elección y la otra estudia la organización misma de dicha elección con el objeto de asegurar claridad, rapidez y absoluta seguridad en los procedimientos usados en todo ese proceso eleccionario.

En relación con el reglamento, él deberá establecer el derecho a voto de todos los académicos que formaron parte del Cuerpo Electoral para la elección de las Comisiones de Reforma (Comisiones Paritarias de Area, en el caso de Valparaíso).

Los estudiantes y no-académicos determinarán ellos mismos la forma en que elegirán a sus representantes, cuidando de que exista una adecuada representación regional.

A la Sede de Valparaíso le correspondería elegir 10 representantes académicos. Se propone en principio que cada Area elija un representante y los otros 5 sean elegidos por toda la Sede.

Aunque no se ha establecido expresamente no hay incompatibilidades para el cargo de representante al Senado Nacional Transitorio.

En relación con la Comisión Central de Reforma, constituida por los Presidentes de las Comisiones de Reforma de cada una de las Facultades de Santiago, 5 representantes de las Sedes regionales y 3 de la Sede de Valparaíso, además de 2 representantes del personal no-académico (APEUCH) y 7 representantes estudiantiles, ha centrado su trabajo en el estudio de diversos aspectos de la actividad universitaria no suficientemente aclarados en la Convención Nacional de Reforma y que servirán de base para el cuerpo de Reglamentos que habrá de dictarse en conformidad al nuevo Estatuto Orgánico.

Con este objetivo ha designado 7 subcomisiones de estudio que deberán entregar su trabajo en marzo próximo.

Dichas subcomisiones son:

- a) Régimen Académico (carrera académica, criterios para la recalificación del personal académico, etc.);
- b) Estructura de la Universidad (Departamentos, Facultades, Sedes, sus características, formas orgánicas, atribuciones, interrelaciones, etc.);
- c) Planificación y Presupuesto;
- d) Medios de Comunicación (Elementos humanos y materiales con que se cuenta, racional e intensiva utilización de ellos, etc.);
- e) Docencia, Investigación, Extensión y Creación Artística (situación actual, perspectivas, integración);
- f) Administración;
- g) Asuntos Estudiantiles (Becas, Bienestar en general).

Algunas subcomisiones ya han comenzado a dar cuenta de sus actividades. Es el caso de la segunda. Uno de los problemas más debatidos ha sido el criterio y requisitos para la constitución de un Departamento. Hay interés por definir ciertas normas por cuanto muchas Facultades y Sedes han comenzado a discutir y poner en práctica la departamentalización. En principio, es absolutamente indispensable que ella se haga dentro de ciertas normas que eviten disparidades que pueden ser graves por el precedente que sientan. Si bien la Convención estableció un criterio de orden conceptual: "unidad académica administrativa básica donde se realizan en forma integrada, la docencia, la investigación científica y tecnológica o la creación artística y la extensión en un campo determinado del saber o del hacer"; las dificultades surgen cuando se plantean problemas de cantidad mínima y máxima de académicos para constituir un departamento, la calidad, jerarquía o excelencia de dichos académicos y la dedicación que deben dar a su labor académica en la Universidad de Chile.

Desde nuestro punto de vista no podemos aceptar para Valparaíso criterios tan rígidos y restrictivos como 10 Académicos de categoría con dedicación plena a la Universidad (33 horas de trabajo o 16 horas Universitarias) y 10 con media jornada (todos profesores ordinarios, extraordinarios, investigadores jefes) como requisito mínimo para la constitución de un Departamento.

El Senado de la Sede ha venido discutiendo y aprobando luego de muchos detalles la departamentalización utilizando criterios que fijan cantidad mínima de 20 académicos con dedicación preferente a la Universidad pero sin establecer criterios de excelencia y jerarquía como los planteados en la Comisión Central de Reforma que responden a la antigua realidad de nuestra Universidad (profesores ordinarios y extraordinarios) y que en los hechos harían imposible departamentalizar nuestras áreas (la Salud, Humanidades o Ciencias Sociales no estarían en condiciones de constituir casi ningún departamento).

Creemos que la norma debe tener cierta flexibilidad para que la haga operante. Este problema no ha sido resuelto y en todo caso será el Senado Nacional Transitorio quien deberá resolver en definitiva.

3. BALANCE Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO DE REFORMA EN LA SEDE.

I. CRONOLOGIA DE LOS HECHOS PRINCIPALES EN 1968:

19 de mayo de 1968

Ante la evidente y sostenida imposibilidad de llevar a la práctica, a través de los conductos regulares, la aplicación de los postulados generales de la Reforma de la Universidad de Chile en Valparaíso, en la fecha indicada se crea la Comisión Unida de Reforma, por decisión de los gremios que representan a los tres estamentos de esta Universidad: Federación de Estudiantes, Asociación de Empleados y Asociación de Docentes e Investigadores.

Misión: Creación de la Sede de la Universidad de Chile en Valparaíso y realización de una Convención Regional que defina con precisión las bases de la Reforma y su aplicación inmediata.

15 de junio de 1968.

Cumpliendo el mandato de los organismos gremiales, representativos de toda la Comunidad y, acelerando el proceso por la crisis universitaria que culminó con la renuncia del Rector señor Eugenio González Rojas, se crea de facto la Sede de Valparaíso de la Universidad de Chile y se reconoce, en la misma forma, como máxima autoridad local a la Comisión Unida de Reforma. Respaldada este trascendente acto un Acta firmada por todos los Directores de Servicio y por todos los dirigentes de cada uno de los gremios.

27 de junio de 1968.

Se inaugura la Convención Regional de Reforma de la Sede de Valparaíso, la que establece las bases de la Nueva Universidad en la provincia. Sus principios son totalmente ratificados pocos meses después por la Convención Nacional de Reforma.

16 de agosto de 1968.

Se efectúa el Referéndum Regional en que toda la Universidad de Chile de Valparaíso ratifica los acuerdos adoptados por la Convención Regional.

4 de septiembre de 1968.

Se elige en todas las Áreas las Comisiones Paritarias de Reforma.

13 de septiembre de 1968.

Se realiza la elección de las primeras autoridades de la Sede, Vicerrector y Secretario General, con la participación ponderada pero universal de la Comunidad Universitaria. El acto electoral requiere de una segunda votación, ya que en la primera ningún candidato obtuvo mayoría absoluta. Se realiza ésta el día 4 de octubre de 1968.

11 de octubre de 1968.

Se dicta el Decreto Supremo que crea la Facultad de Valparaíso, máximo estatus legal que se puede entregar a la Sede, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile vigente. Sin embargo las atribuciones y poder de una Facultad, en este régimen, son tan grandes, que ello permite resolver en un alto grado las necesidades de autonomía administrativa, económica y docente de la Sede, imprescindible requisito para aplicar aquí la Reforma.

18 de octubre de 1968.

Se constituye, bajo la presidencia del Vicerrector, señor Juan Araya Villarroel, el Consejo Ejecutivo de la Sede.

22 de octubre de 1968.

Se constituye, bajo la presidencia del Vicerrector, señor Juan Araya Villarroel, en Senado Académico de la Sede.

20 de diciembre de 1968

En cada una de las 5 Áreas que forman la Sede, se elige al Director y al Secretario de aquellas y a los Jefes de las Carreras Profesionales bajo su dependencia.

21 de diciembre de 1968.

Se dicta un segundo Decreto Supremo, mediante el cual se suprime la existencia de todos los Servicios (Escuelas, Centros, Institutos y Departamentos) de la Sede y se crean legalmente las cinco Áreas (Futuras Facultades) estipuladas por la Convención Regional de Reforma.

II. METAS YA ALCANZADAS POR LA REFORMA A ESTA FECHA:

Puede observarse, en los datos consignados en las líneas precedentes, que el movimiento de Reforma durante el año 1968 alcanzó tres grandes metas:

1. Fijar claramente las bases conceptuales sobre las cuales se asentaría la Nueva Universidad de Chile en esta región.
2. Crear, como primer paso, la Sede que descentralizaría los Servicios de Valparaíso y les daría unidad orgánica.
3. Reemplazar las viejas estructuras académicas, de poder y administrativas que estipularon los documentos de Reforma, tanto Regionales como Nacionales.

En relación a lo primero, LAS BASES CONCEPTUALES, el debate que culminó las Convenciones Regional y Nacional de Reforma se ha seguido realizando y enriqueciendo en el permanente —y a veces agotador— diálogo practicado en los diversos organismos colegiados de la Sede a todo nivel.

Con respecto a la CREACION DE LA SEDE, el régimen legal de Facultad obtenido resuelve en gran medida nuestras aspiraciones de descentralización académica, administrativa y económica. Era lo máximo que se podía conseguir —dentro del espíritu universitario de la Sede— en los términos de la actual legislación universitaria.

La tercera meta no está aún alcanzada integralmente pero, en todo caso, el nuevo año nos sorprendió con un alto porcentaje de ella cumplido: DESAPARECIO LA ESTRUCTURA ACADEMICA. LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EL VIEJO ESQUEMA DE GOBIERNO UNIVERSITARIO EN VALPARAISO.

En lo Académico: Con el primer Decreto Supremo, de creación de la Facultad de Valparaíso (régimen jurídico de la Sede), se rompió con la heterogénea y burocrática dependencia que los servicios de la provincia tenían de siete Facultades con asiento en Santiago. Con un segundo Decreto Supremo se suprimieron las Escuelas, Centros e Institutos existentes (23 en total) y se crearon en su reemplazo 5 grandes Areas (Futuras Facultades) dentro de las cuales el Senado Académico de la Sede organizó Departamentos y Carreras Profesionales. A lo menos estructuralmente, se solucionaba así la fragmentación y falta de intercomunicación de múltiples pequeños servicios.

En el esquema de gobierno: Se ha practicado, con el respaldo de las Convenciones y Referéndum Regionales y Nacionales, el principio de que la Soberanía Universitaria reside en toda la Comunidad Universitaria, la que se expresa en los Claustros o Asambleas y en los diferentes Consejos o Comisiones Colegiadas, en las cuales cada sector participó con ponderaciones numéricas muy diversas, según el organismo y según la época del proceso de que se tratase; así, se osciló desde el 40, 40 y 20 hasta el 70, 25 y 5% para académicos, estudiantes y no-académicos. El Referéndum Nacional fijó salvo excepciones— en forma regular los porcentajes de 65, 25 y 10 en el mismo orden.

La Sede vive así, amplia y efectivamente, el nuevo concepto de democracia universitaria, con organismos de poder central. Senado Académico (100 universitarios) y Consejo Ejecutivo (15 universitarios), que han permitido a la comunidad de Valparaíso —dentro del concepto de Universidad Nacional— la iniciativa en su propia gestión de gobierno local, en la cual Vicerrector y Secretario General son ejecutivos mandatarios con nombramiento de Decano y Secretario de Facultad respectivamente en el plano estrictamente legal.

A nivel de Area, un Consejo Ejecutivo y uno Normativo (o el Claustro o Asamblea cuando proceda), ambos presididos por un Director de Area, tienen a través de este último la responsabilidad LEGAL del gobierno de todos los organismos de ella, es decir, de los Departamentos, de las Carreras Profesionales y la Administración del Area.

Como responsables de la coordinación del trabajo de cada una de las Carreras Profesionales han quedado Consejos de Docencia, presididos por un profesor jefe de Carrera.

Tanto a nivel de Area como de Carrera, en tanto no se constituyan los Consejos, sus atribuciones las tienen respectivamente las Comisiones Paritarias de Reforma de las Areas y de las Carreras (Docencia).

El Departamento, unidad básica administrativo-académica de la nueva estructura, asiento de la investigación, la docencia y la extensión, en esta primera etapa tendrá tal estatus sólo a nivel reglamentario interno de la Sede.

La dirección y coordinación de su labor la tendrá un Consejo Directivo presidido por un profesor jefe de Departamento.

En lo Administrativo: Se ha considerado la reestructuración de todo sistema, definiéndose una Central Administrativa y otros Servicios o Direcciones Centrales a nivel de Sede y Administraciones y Servicios periféricos a nivel

de Areas. Estos últimos dependen funcionariamente de las Areas, sin desmedro de su relación funcional o técnica con los Servicios Centrales.

III. PLANES BASICOS DE ACCION DE LA REFORMA PARA EL AÑO ACADEMICO 1969:

Para el año 1969 es posible formular tentativamente los siguientes objetivos de trabajo universitario:

1. *Organización de los Departamentos creados ya por el Senado Académico de la Sede.*

La totalidad del personal académico deberá incorporarse al Departamento que le corresponda y colaborar —en la medida de su jornada funcionaria— a su organización, a la formulación de sus planes y programas de trabajo y al cálculo de recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con lo anterior. Oportunamente se llamará a elecciones de profesores Jefes de los Departamentos. Esta es una tarea que debería estar cumplida a fines del primer semestre, de modo de iniciar en el segundo semestre las labores académicas programadas en el primero.

2. *Al 30 de junio se dará por finiquitada la etapa de organización y formulación de planes de acción de los Departamentos.*

A esa fecha, de acuerdo a la reglamentación universitaria VIGENTE, se sancionarán sus existencias, asignándoles oficialmente proyectos de trabajo de docencia, investigación y extensión y sus correspondientes presupuestos.

Los universitarios académicos y no-académicos, que durante el primer semestre estarán nombrados en las Areas, pasarán a ser, legalmente, funcionarios de los Departamentos.

3. *Obtención de recursos financieros extraordinarios para conseguir bases materiales mínimas necesarias para el buen funcionamiento de los Departamentos.*

a) Aumento en los horarios de trabajo de los académicos y creación de nuevas jornadas completas.

b) *Equipamiento mínimo* de aquellos Departamentos que, por sus características, la reorganización de la Sede no permita traspasarles recursos materiales de ninguna especie.

c) *Reorganización de la planta física* (locales) de manera de conseguir cierta unidad indispensable en la ubicación de los Departamentos afines.

d) Clarificación de los *principios básicos comunes* a la Sede en lo que se refiere a las actividades de la *investigación científica y la extensión.*

4. *Organización de la Docencia y la Ley de la Nueva Doctrina de Carreras Profesionales definidas por la Reforma.*

Tanto la estructura académica de ellas, sus relaciones con los Departamentos y las Areas, como toda la problemática pedagógica es un cúmulo de problemas que es necesario tener resueltos en las primeras semanas de marzo.

Habrá que considerar su puesta en marcha con un claro sentido experimental y de búsqueda de homogeneidad en lo fundamental a nivel de Sede.

5. *Puesta en Marcha o Reorientación de las Actividades del Resto de los Servicios Centrales (Sede) y Periféricos (Areas).* Que se creen o ya existían respectivamente, como asimismo en las Oficinas que a nivel de Vicerrectoría asesorarán las tareas ejecutivas de la Dirección.

6. *Clarificación profunda, en todos los niveles, del contenido conceptual de la Reforma.*

En un permanente diálogo que deberá ocupar las mejores energías de la comunidad y que será necesario refrendar en la práctica académica a través de balances periódicos realizados a nivel de Departamentos y Carreras Profesionales, con un intenso objetivo y fraternal uso de la crítica y la autocrítica universitaria.

4. REGIMEN JURIDICO DE LA SEDE DE VALPARAISO

Como el actual Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria no autoriza la existencia de Sedes Regionales se creó, como solución legal transitoria legislación vigente.

No obstante, aunque el establecimiento de la Facultad de Valparaíso constituye un paso importante para las aspiraciones locales de lograr cierto grado de autonomía, ella no ofrece un marco legal suficiente para la aplicación integral de la Reforma, uno de cuyos principios fundamentales es la participación democrática de la comunidad en todos los niveles de decisión.

De ahí que, necesariamente, la Universidad de Chile en nuestra zona debe continuar sometida a un doble régimen: la organización y gobierno de facto creados por la Reforma; y la organización y autoridades permitidas por la y mientras se dicta un nuevo Estatuto. la Facultad de Valparaíso.

Esto no significa, desde luego, que las autoridades universitarias de la zona procedan a veces ilegalmente, sino que, en las relaciones internas de la Sede, existe el compromiso tácito de respetar la voluntad de la comunidad universitaria, que se expresa democráticamente a través de sus organismos de hecho. Como las autoridades legales ejercen las funciones que la ley y los reglamentos les entregan, acatando voluntariamente la decisión de los organismos de hecho, no han habido, por lo común, conflictos de atribuciones en la Universidad reformada, en este período de transición.

Pero el desconocimiento de la forma en que se armoniza el doble régimen, fáctico y jurídico produce, a menudo, confusiones y dificultades. Con frecuencia se ignora a quién debe dirigirse una solicitud, quién debe dictarla, cómo debe tramitarse o qué reglamentación o legislación debe ser consultada. A esto contribuye el hecho de que todos los Servicios dependen ahora de la nueva Facultad y la doble terminología que se emplea: la nomenclatura propia de la Reforma y la legal. Estas dificultades son, inicialmente, inevitables cuando se trata de cambiar un sistema anacrónico por otro que corresponda a las necesidades del desarrollo de la enseñanza universitaria en Chile y, particularmente, en nuestra región.

Sin embargo, estas dificultades son fácilmente superables, si se observan algunos principios:

Primero. Toda resolución u orden debe emanar, EN DEFINITIVA, de la autoridad legal correspondiente y de acuerdo con los procedimientos legales vigentes. En consecuencia, es necesario tener claro cuál es el régimen jurídico de la Sede de Valparaíso y consultar los reglamentos y legislación que procedan.

Segundo. Una vez establecidos los procedimientos legales, debe determinarse qué organismos de hecho deben pronunciarse sobre la solicitud o adoptar la resolución correspondiente. Para ello hay que recurrir a los acuerdos del Referéndum Nacional y a los de la Comisión Regional de Reforma y del Senado Académico Transitorio.

PRIMERO. REGIMEN LEGAL DE LA SEDE DE VALPARAISO.

a) *El régimen jurídico de la Universidad de Chile en Valparaíso es el de una Facultad.*

El Decreto de Educación Nº 3.309 de 11 de octubre de 1968 crea la Facultad de Valparaíso, de la cual dependen todas las actividades que la Universidad desarrolla en la provincia. Su organización, funciones y atribuciones se rigen por el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, artículos 14 al 19. En el futuro deberá dictarse un reglamento de la Facultad que complementa transitoriamente las normas anteriores hasta que se promulgue el nuevo Estatuto Orgánico de la Enseñanza Superior.

b) *Las Areas de la Facultad de Valparaíso tienen el régimen jurídico de Escuelas Universitarias.*

El Decreto de Educación Nº 11.651 de 21 de diciembre de 1968, organiza a la Facultad de Valparaíso en cinco Areas: Arte y Tecnología, Humanidades, Ciencias Sociales, Matemáticas y Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud. Este Decreto suprime las antiguas Escuelas, cuyas actividades pasan a radicarse en el Area respectiva. Por consiguiente, el régimen jurídico de las Areas es el mismo que el de las Escuelas e Institutos que reemplazan, y las atribuciones y funciones de los Directores de Area son las que el Estatuto Orgánico entrega a los Directores de Escuelas e Institutos.

c) *Los reglamentos particulares de las antiguas Escuelas continúan vigentes.* Las antiguas Escuelas de la Universidad de Chile en Valparaíso fueron suprimidas (Art. 3º D. S. 11.651), como establecimientos independientes o separados; pero sus reglamentos continúan vigentes.

Todas las referencias que en dichos reglamentos se hagan a sus anteriores Facultades y Decanos deben entenderse hechas a la Facultad de Valparaíso y al Decano de la Facultad de Valparaíso y todas las referencias que se hagan a las Escuelas, Centros e Institutos y a sus Directores, deben entenderse hechas al Area que corresponda y a su Director, respectivamente.

No han sido suprimidas, como servicios separados, las Escuelas de Derecho y Medicina y, por consiguiente, sus directores mantienen todas sus atribuciones legales, las que no pasan a radicarse en los Directores de Area respectivos. Esta excepción se debe a la existencia de leyes especiales que entregan recursos a esas escuelas, por lo que no pueden suprimirse sin que se pierdan importantes fuentes de financiamiento. Pero no debe perderse de vista la finalidad con que fueron mantenidas, de manera que el ejercicio de las funciones de sus autoridades debe conciliarse, en todo caso, con la nueva estructura de la Sede.

El Decreto de Educación Nº 11.651 omite mencionar en su Art. 3º a la Escuela de Enfermería, y a los cursos de Construcción Civil, Diseño Industrial, Cine, Aduana y Periodismo, lo que no significa que se encuentren en una situación equivalente a la de las Escuelas de Derecho y Medicina. La Escuela de Enfermería no figura en el Decreto, por no depender aún de la Universidad de Chile las actividades que en ella se desarrollan. En cuanto a los Cursos de Construcción Civil y Diseño Industrial, ellos formaban parte de la Escuela de Arquitectura, de manera que se entienden adscritos con ésta al Area de Arte y Tecnología. En igual situación se encuentra el Curso de Cine que, por pertenecer al Centro de Investigaciones de Valparaíso, pasa con éste a formar parte del Area de Arte y Tecnología. Respecto de la Carrera de Ciencias Políticas y Administrativas, con especialidad Aduanera, nunca ha existido como un servicio independiente en Valparaíso ya que la Escuela —y su Dirección— se encuentran en Santiago, por lo que basta establecer en el Decreto, que las actividades en la especialidad aduanera continuarán ejerciéndose en el Area de Ciencias Sociales, (Art. 2º letra b). En cuanto al Curso de Periodismo, constituida una escuela y formaba parte del Instituto Pedagógico, por lo que se entendió incorporado con éste al Area de Humanidades. Posteriormente, fue transferido como carrera al Area de Ciencias Sociales.

SEGUNDO. ORGANISMOS DE HECHO QUE INTERVIENEN EN LA SEDE.

En general, las autoridades unipersonales creadas por la Reforma coinciden con las autoridades legales; pero no ocurre lo mismo con los organismos colegiados de hecho:

Equivalencias

Autoridades de facto

Claustro o Asamblea de la Sede
Senado Académico Transitorio
Consejo Ejecutivo
Vicerrector
Secretariado General de la Sede
Comisión Paritaria del Area
Director de Area
Secretario de Area
Comisión Profesional de la Carrera
Jefe de Carrera

Autoridades Legales Facultad de Valparaíso

Decano
Secretario de la Facultad

Director de Area

Respecto a los Jefes de Carrera, en el Area de Humanidades, equivalen a los antiguos Jefes de Sección y a los coordinadores de estudios en algunas escuelas.

¿Cómo conciliar el ejercicio de las atribuciones legales de las autoridades unipersonales con el de las que la comunidad ha entregado a los organismos de facto

Esta es una materia que, mientras no se apruebe su reglamentación, deberá quedar entregada al criterio de las diversas autoridades, de acuerdo con las líneas generales acordadas en el Referéndum Nacional, Convención Regional de Reforma, etc. Por lo común, cuando una materia deba ser resuelta, según la ley o los Reglamentos, por una autoridad unipersonal, determinada, habrá que solicitar —en el hecho— el acuerdo del organismo colegiado que esa autoridad preside. En otras palabras la autoridad unipersonal ejecuta los acuerdos del organismo colegiado que dirige.

Por ejemplo, según el Estatuto Orgánico el personal de servicio es nombrado por el Rector a proposición del Director de Escuela (Director del Area, en el caso de Valparaíso). ¿Cómo se concilió este procedimiento con el sistema creado por la Reforma?

Aplicando el principio expuesto, el Director del Area propone el nombramiento al Rector pero, con el acuerdo previo de la Comisión Paritaria del Area. Naturalmente, que este acuerdo sólo tiene una validez interna en la Sede y no tiene efectos legales.

El principio expuesto permite, por el momento, resolver muchos de los problemas que habitualmente se presentan, aunque no puede aplicarse con un criterio estricto y rígido, ya que las autoridades unipersonales tiene atribuciones propias no siendo siempre necesaria la intervención del organismo colegiado que presiden. En todo caso el proyecto que reglamenta esta materia se encuentra terminado y sólo falta su aprobación por el Senado Académico Transitorio de la Sede.

DOCUMENTOS

Decreto Supremo que crea la Facultad de Valparaíso, sustituye dependencia de establecimientos y fija plazo para propuesta de nueva estructura.
DECRETO Nº 8309 de octubre 11 de 1968.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Vistos: lo dispuesto en la letra d) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, lo acordado por el H. Consejo Universitario en sesión de 17 de abril de 1968, y la nota adjunta del señor Rector de la Universidad de Chile.

DECRETO:

1º Créase la Facultad de Valparaíso, dependiente de la Universidad de Chile, cuya acción comprenderá todas las actividades que esta Universidad desarrolle en la provincia de Valparaíso;

2º A partir desde la vigencia de este decreto, pasarán a depender de la Facultad de Valparaíso todos los establecimientos que funcionen en esa provincia, los que, en su caso, dejarán de depender de las Facultades de Santiago;

3º La Facultad de Valparaíso propondrá al Consejo Universitario la organización de los servicios que integran y, en un lapso no superior a un año, un proyecto de organización de la Universidad en Valparaíso.

Tómese razón, comuníquese y regístrese. Fdo. EDUARDO FREI MONTALVA, MAXIMO PACHECO GOMEZ.

Decreto Supremo que Aprueba la Creación de Areas en la Facultad de Valparaíso; adscribe a las áreas que se crean las funciones desarrolladas en los establecimientos como servicios separados y formula declaración para los efectos legales y reglamentarios.
SANTIAGO, diciembre 21 de 1968.

Nº 11651

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Vistos: lo dispuesto en la letra d) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, lo resuelto por el H. Consejo Universitario en sesión de 4 de diciembre de 1968, lo dispuesto en el número 3º del decreto de educación Nº 8309, de 11 de octubre de 1968, y la nota adjunta del señor Rector,

DECRETO:

1º Créanse, dependientes de la Facultad de Valparaíso de la Universidad de Chile, las siguientes Areas:

Humanidades,
Ciencias Sociales,
Arte y Tecnología,
Ciencias de la Salud, y
Matemáticas y Ciencias Naturales:

Estas Areas tendrán carácter de escuelas universitarias para los efectos de los artículos 24 y 40 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria (D.F.L. 280 de 20 de mayo de 1931) y de Institutos para los efectos del artículo 22 del mismo Estatuto.

2º Las actividades que actualmente se desarrollan en los servicios que a continuación se expresan, continuarán ejerciéndose en las Areas que en cada caso se indican:

a) AREA DE HUMANIDADES. Las actividades que se desarrollan en el Centro de Investigaciones de Historia Colonial y en el Instituto Pedagógico a excepción de las ejercidas en las Secciones de Matemáticas, Física, Química y Biología;

b) AREA DE CIENCIAS SOCIALES. Las actividades que se desarrollan en las Escuelas de Economía, Servicio Social y Ciencias Políticas y Administrativas (especialidad aduanera). La Escuela de Derecho de Valparaíso y el Instituto de Investigaciones Documentales, dependiente de esa Escuela, desarrollarán sus funciones estrechamente relacionadas con esta Area;

c) AREA DE ARTE Y TECNOLOGIA. Las actividades que se desarrollan en la Escuela de Arquitectura y Centro de Investigaciones de Valparaíso;

d) AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD. Las actividades que se desarrollan en las Escuelas de Odontología y Obstetricia. La Escuela de Medicina de Valparaíso desarrollará sus funciones estrechamente relacionadas con esta Area;

e) AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES. Las actividades que se desarrollan en los Institutos del Departamento de Ciencias, Estación de Biología Marina y en las Secciones de Matemáticas, Física, Química y Biología del Instituto Pedagógico.

3º Suprimense como servicios separados los establecimientos creados por los decretos de Educación que a continuación se señalan:

Centro de Investigaciones de Historia Colonial, creado por decreto de Educación Nº 995 de 23 de marzo de 1961, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación, y traspasado a la dependencia del Instituto Pedagógico de Valparaíso por decreto de Educación Nº 982 de 13 de mayo de 1968.

Instituto Pedagógico de Valparaíso, creado por decreto de Educación Nº 9.118 de 13 de octubre de 1954, bajo la dependencia de la Facultad de Filosofía y Educación.

Escuela de Economía de Valparaíso, creada por decreto de Educación Nº 9.705 de 2 de agosto de 1958.

Escuela de Servicio Social, creada por decreto de Educación Nº 999, de 28 de septiembre de 1945, bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Escuela de Arquitectura de Valparaíso, creada por decreto de Educación Nº 703 de 29 de enero de 1965, bajo la dependencia de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Centro de Investigaciones de Valparaíso, creado por decreto de Educación N° 703 de 2 de enero de 1965, bajo la dependencia de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Escuela Dental de Valparaíso, creada por decreto de Educación N° 250, de 27 de enero de 1955. Esta Escuela ha sido denominada en los presupuestos como Escuela de Odontología de Valparaíso. Fue creada bajo la dependencia de la Facultad de Odontología.

Escuela de Obstetricia de Valparaíso, creada por decreto de Educación bajo la dependencia de la Facultad de Medicina.

Instituto de Física e Institutos de Matemáticas, creados por decreto de Educación N° 502, de 9 de marzo de 1962, para integrar el departamento de Ciencias de Valparaíso.

Institutos de Química (Físico Química, Bioquímica y Biofísica), de Biología (Biología General, Botánica, Zoología y Microbiología) y de Morfología (Anatomía, Histología y Embriología), creados por decreto de Educación N° 12.446, de 14 de octubre de 1959, bajo la dependencia de la Universidad de Chile.

Instituto de Fisiología, creado por decreto de Educación N° 401 de 29 de enero de 1964, bajo la dependencia del Departamento de Ciencias de Valparaíso.

4º Para todos los efectos legales y reglamentarios, se entenderá que la referencia que los reglamentos vigentes hagan a los servicios que se señalan en el número anterior, deben entenderse hechas a las Áreas que, conforme al artículo N° 2, pasan a desarrollar las correspondientes actividades. Para los mismos efectos, se entenderá que las funciones de los Directores de Escuelas, Centros e Institutos a que se refiere el número anterior, pasan a radicarse en los Directores de las Áreas respectivas, y que las atribuciones otorgadas a los Decanos de las Facultades de la Universidad de Chile en Santiago, pasan a radicarse en lo que a los establecimientos de Valparaíso se refiere, en el Decano de la Facultad de Valparaíso.

Tómese razón, comuníquese y regístrese. Fdo. EDUARDO FREI MONTALVA, MAXIMO PACHECO GOMEZ.

Valparaíso. Informativo de la Reforma N° 2. 31-3-69

Valparaíso, 31 de marzo de 1969.

CONTENIDO

1. Programa de Acción de la Departamentalización de la Sede.
2. Encuestas en la Sede.
3. Una actividad de la Acción Social Universitaria: Los Trabajos de Verano correspondientes a 1969.
4. Actividades de la Reforma.
5. Proposiciones para la Organización de la Docencia.
6. DOCUMENTOS: Acuerdos del Referéndum Nacional Universitario relativos a los Departamentos. Nómina de los Departamentos aprobados por el Senado Académico Transitorio de la Sede.

PROGRAMA DE ACCION EN LA DEPARTAMENTALIZACION EN LA SEDE

Carlos Martínez Corbella
Secretario General

El movimiento de Reforma en esta Sede, y la experiencia universitaria que postula e impulsa, se enfrentan en los próximos meses a una de las fases

más críticas de su incipiente desarrollo: la puesta en marcha de los Departamentos, la unidad académico administrativa básica de la nueva estructura y el funcionamiento de la Docencia con una nueva Organización y nuevas normas pedagógicas.

La Universidad vivirá el siempre difícil trance del paso de un régimen académico a otro.

A la fecha es posible verificar ya que algunas de las bases doctrinarias de la reforma se consolidan en la práctica del trabajo, universitario:

— La descentralización y la autonomía relativa de la Sede son ya una realidad jurídica y de hecho.

— Así también lo es la nueva estructura académica y de gobierno organizadas en base a cinco grandes áreas del conocimiento.

— La democracia universitaria se aplica en el cogobierno estudiantil, en la elección de las autoridades unipersonales y colegiadas a todos los niveles y en el diálogo amplio permanente en la planificación, organización, programación, realización y control de toda la actividad de la Sede.

Aunque conquistas de gran significado e importancia, ellas son sólo una pequeña y primera parte de un largo proceso de rectificación universitaria.

Durante el mes de enero pasado el Senado Académico de la Sede aprobó la Departamentalización de las Áreas (ver Documento anexo al final de este Informativo). Ahora corresponde que se haga efectiva en la práctica tal decisión.

El mismo organismo, en su sesión del 11 del presente, acordó los pasos que en los próximos meses se darán en pos del afianzamiento del nuevo régimen así departamentalizado.

Marzo.

1. Ubicación de cada uno de los académicos, de todos los niveles, en el Departamento más afín a su especialidad y actividades (puede ser más de un Departamento).

2. Definición del claustro electoral (asamblea electoral) en la cual, además de los académicos del Departamento, participarán —ponderadamente— los no-decentes y los estudiantes del Departamento.

3. Designación, por la Comisión Paritaria de Reforma de cada Área, de un profesor encargado de preparar las bases mínimas de funcionamiento del Departamento, en especial dejar establecidos los recintos de funcionamiento, colaborar con la iniciación del año escolar y preparar las elecciones definitivas de Profesor Director y Consejo Directivo del mismo. Su mandato expiraría a más tardar el 30 de abril de este año.

Abril.

4. Elección formal del Profesor Director y del Consejo Directivo del Departamento, cargos que deberán renovarse a la promulgación del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad. En el período de mayo al 30 de junio próximo, los Departamentos funcionarán "de facto", sin existencia, nombramientos, proyectos ni presupuesto legalmente aprobados. Las áreas deberán colaborar en resolver los problemas más urgentes de tipo material que plantee su puesta en marcha.

5. Presentación a la Comisión Central de Reforma y al H. Consejo Universitario del Proyecto de Creación de los Departamentos de la Sede (Facultad) de Valparaíso, con el fin de legalizar su constitución, la que quedará —en todo caso— necesariamente sujeta a las modificaciones que la Universidad de Chile Nacional le introduzca, una vez que se promulgue el nuevo Estatuto Orgánico.

Mayo.

6. Constitución de los nuevos Consejos Ejecutivos de Áreas (Director del Área, Secretario, Directores de Departamentos, representación estudiantil y de no-académicos) los que reemplazarán a las Comisiones Paritarias de Reforma de las Áreas, las que se disolverán.